

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE
N° 042/01**

Febrero 14 del 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite para su consideración y tratamiento el contrato N° 09/01 firmado con el Ing. Adalid Stein Ramírez Paredes, para la ejecución de la obra "Construcción Salón Social Cultural Tomás Katari".

Que, mediante nota adjunta, el Oficial Mayor solicita al H. A. M. Autorizar el inicio del proceso de Licitación de la obra mencionada, autorizando el Sr. Alcalde, de acuerdo a los Art. 16 y 18 de la Norma Básica del SABS.

Que, publicada la convocatoria con las previsiones de los Art. 36 y siguiente de la Norma; recibiendo 3 propuestas según consta en acta de cierre de presentación de ofertas faccionada en cumplimiento al Art. 49 del SABS.

Que, aperturadas las propuestas en acto público como manda el Art. 51 de la Norma se califica los sobres "A" resultando observado el proponente, calificados los sobres "A" y "B", resultando ganador el Ing. Adalid Stein Ramírez Paredes, elevando informe y calificación final a la Máxima Autoridad Ejecutiva como manda el Art. .65 de Norma Básica.

Que, el H. Alcalde Municipal en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del proceso, dicta Resolución Administrativa de Adjudicación N° 023/00, adjudicando la obra al Ing. Adalid Stein Ramírez Paredes, por el precio de Bs. 51.750,55, (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA 55/100 BOLIVIANOS), encargando a Dirección Jurídica la elaboración del contrato.

Que, Dirección Jurídica elabora el contrato C.A.J. N° 09/01, en el cual de acuerdo al Art. 77 de la Norma del SABS se incluye: precios unitarios y total de la obra de Bs. 51.750,55, forma y condiciones de pago, otorgando un anticipo del 20%, recibiendo a cambio Boleta de Garantía, plazo, causales de resolución del contrato, supervisión de la obra a cargo de la Dirección de Operaciones y demás cláusulas de rigor.

Que, por lo expuesto, se constata que se cumplió con los requisitos exigidos por la Norma Básica del SABS en vigencia para este contrato.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos asumidos por Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art.12 Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato C.A.J .Nº 09/01, firmado con el Ing. Adalid Estein Ramírez Paredes, para la ejecución del Proyecto "Construcción Salón Social Cultural Tomás Katari" por el precio de Bs. 51.750,55

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

c.c.Arch Ejecutivo (5)
Dora/Exp.267

